

EJECUTIVO E.G.R.

RAD. 2022.00425

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

DEMANDADO: JANINNA MELISA CASTILLO MARTINEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso ejecutivo informándole que la parte demandante solicitó la terminación por pago total de las cuotas adeudadas así:

REF: SOLICITUD DE TERMINACION PAGO TOTAL CUOTAS EN MORA

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. **2022-00425**

Demandante: **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**

Demandado: **JANINNA MELISA CASTILLO MARTINEZ CATHERINNE CASTELLANOS SANABRIA**, de las condiciones conocidas en el presente asunto, actuando en calidad de apoderada de la entidad demandante, debidamente reconocida en el proceso, a usted respetuosamente solicito se decrete la terminación del proceso por **PAGO TOTAL DE LAS CUOTAS EN MORA**, teniendo en cuenta la facultad de la demandante para restablecer el plazo de la obligación, precisando que la parte demandada se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios y costas del proceso. Sírvase Señora Juez **decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas**, librando el correspondiente oficio de desembargo para que sea retirado por la parte actora.

Igualmente dejar **constancia** que la obligación hipotecaria continúa vigente a favor de la parte demandante e indicar que no hay lugar al desglose de los títulos base de la presente ejecución, toda vez que estos se encuentran en mi poder y custodia en virtud que la demanda fue presentada de manera digital.

Así mismo, de manera consecuente, solicito no condenar en costas a las partes y el respectivo **ARCHIVO DEL PROCESO**.

En caso de existir **solicitud de remanentes** por entidad competente, solicito respetuosamente hacer caso omiso a la presente solicitud y continuar con la presente ejecución.

Así mismo le informo que no se ha radicado solicitud u orden de embargo de remanentes en el presente asunto.

Ordene.

Santa Marta, 27 de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023)

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

Secretaria



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Procede el despacho a pronunciarse acerca de la solicitud de terminación del proceso por pago de las cuotas en mora presentada vía correo electrónico, por la Dra. CATHERINNE CASTELLANOS SANABRIA, en su calidad de apoderada judicial de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

EJECUTIVO
RAD. 47001405300720190052300
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA SA
DEMANDADO: JUANA LETICIA PINEDO ESTRADA

FUNDAMENTOS PARA DECIDIR

El proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de la referencia lo inicio el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO con NIT 899.999.284-4 en contra de JANINNA MELISA CASTILLO MARTINEZ identificada con C.C. No. 57,299,534, y al interior del mismo se presentó vía correo electrónico, memorial signado por el apoderado judicial de la entidad ejecutante en el que solicita su terminación por pago de las cuotas en mora, indicando que la deudora se encuentra al día y ordenar el levantamiento de las medidas cautelares aquí practicadas.

En este orden de ideas vemos como el artículo 461 del Código General del Proceso consagra que ante la presentación de *“escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”*.

En esta oportunidad no existe embargo de remanente y la apoderada de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO con NIT 899.999.284-4, extremo demandante en este asunto cuenta con facultad expresa para dar por terminado el proceso por pago, según poder especial adosado a la demanda, por consiguiente, se accederá a la petición por ajustarse a la disposición normativa en cita.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real por pago de las cuotas en mora que iniciara FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO con NIT 899.999.284-4 en contra de JANINNA MELISA CASTILLO MARTINEZ identificada con C.C. No. 57.299.534, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esa decisión.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares aquí practicadas sobre el bien inmueble de propiedad del demandado JANINNA MELISA CASTILLO MARTINEZ identificada con C.C. No. 57,299,534, la cual recaerá sobre el bien inmueble identificado con la MATRICULA INMOBILIARIA No. 080-100178, en consecuencia, de ello, remítase por secretaría copia digitalizada del presente proveído al REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTA MARTA, para lo de su competencia.

EJECUTIVO
RAD. 47001405300720190052300
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA SA
DEMANDADO: JUANA LETICIA PINEDO ESTRADA

TERCERO: Cumplido lo anterior, por secretaría ARCHIVASE el expediente, el cual no cuenta con auto de seguir adelante la ejecución.

CUARTO: Una vez ejecutoriado el presente proveído, la copia digitalizada del mismo, será válida como oficio, el cual para su validez deberá ser remitido desde el correo institucional del despacho: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y cúmplase,

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA
MARTA
Por estado No. 28 de fecha 31 de
marzo de 2023, se notificará el auto
anterior.
Santa Marta, Secretaria,

Margarita Lopez Vides.

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta
Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio Benavides Macea
Correo Electrónico: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Auto Oficio N° 0638 del 30 de marzo de 2023
Sirvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial, en la
presente providencia, en lo de su cargo. Al contestar citar la referencia completa
del proceso, indicando su numero de Radicacion.

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaría

Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff243ef99cf93ea4997971bc394499fcbefb068bb65ddbefbda7bb10bb823e11**
Documento generado en 30/03/2023 09:46:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>